

## Dirección Nacional de Aduanas

R.G. No. 86/2016

*Ref.: Procedimiento de control para la Importación de dispositivos ópticos oftálmicos.*

### DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 19 de diciembre de 2016.

**VISTO:** la necesidad de incorporar el Procedimiento de control para la Importación de dispositivos ópticos oftálmicos a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

**CONSIDERANDO:** I) Que conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 474/968 de fecha 30 de Julio de 1968, la importación de cristales oftálmicos (o de sus sucedáneos plásticos en su caso), coloreados o no, de uso terapéutico o protectores quedan sometidas al contralor del Ministerio de Salud Pública.

II) Que según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 660/006 de fecha 27 de diciembre de 2006, previo al despacho aduanero, los importadores del material óptico señalado en el artículo 1° del Decreto mencionado, debidamente inscriptos en el Registro establecido en el artículo 5° del Decreto N° 474/968 de 30 de julio de 1968, deben presentar a la Dirección Nacional de Aduanas una autorización de importación expedida por el Ministerio de Salud Pública.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por el 6° de la Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014, código Aduanero de la República Oriental del Uruguay,

### LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1°) Modifíquese el Procedimiento de DUA Digital - Importación, establecido en la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, incorporando como Caso Especial el "Procedimiento de control para la Importación de dispositivos ópticos oftálmicos", cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2°) Para la aplicación de los procedimientos previstos en el anexo de la presente, el Declarante deberá consignar en el DUA la MNNT señalada en el mismo. Cuando el despacho sea autorizado conforme a un certificado en soporte papel, deberá consignar la MNNT actualmente vigente.

3°) La presente resolución entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 26 de diciembre de 2016.

4°) Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a ADAU, CENNAVE, AUDACA, CAMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO

R/G 86/2016

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo - Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

Y SERVICIOS DEL URUGUAY, LIGA DE DEFENSA COMERCIAL, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS, UNION DE EXPORTADORES, y AUDESE.

EC/jb/dv



Cr. ENRIQUE CANON  
Director Nacional de Aduanas